



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQI/JMMR/OAF/fgm
 Expte.: Mercadillo San Lorenzo 2026
 Trámite: Decreto Listas Definitivas San Lorenzo 2026

Decreto de la Concejalía de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar por el que acuerda aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria pública para la adjudicación de puestos vacantes en el Mercadillo Agrícola de San Lorenzo

ANTECEDENTES DE HECHO.-

I.- Con fecha 12 de septiembre de 2013, mediante Resolución número 27623 publicada en el BOP número 123, de fecha 25 de septiembre de 2013, se instaure con carácter definitivo el Mercadillo del Agricultor de Las Palmas de Gran Canaria.

II.- Mediante Resolución n.º 37268, de 3 de diciembre de 2013, del Concejal del Área de Gobierno de Empleo, Bienestar Social e Igualdad, se aprueba la regulación de la convocatoria pública para la adjudicación de autorizaciones para la instalación de puestos de venta ambulante en el Mercadillo del Agricultor de Las Palmas de Gran Canaria. (BOP n.º 158, de 9 de diciembre de 2013).

III.- Posteriormente, mediante Resolución n.º 5208, de 11 de febrero de 2015, del Concejal del Área de Gobierno de Empleo, Bienestar Social e Igualdad, (expediente 1/2015) se aprueba la convocatoria pública para la adjudicación de puestos vacantes disponibles y creación de lista de reserva en el Mercadillo del Agricultor de Las Palmas de Gran Canaria.

IV.- Mediante Resolución n.º 20877, de fecha 06 de mayo de 2019, del Concejal de Gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, se modifica la denominación del Mercadillo del Agricultor de San Lorenzo, ubicado en la Carretera General de San Lorenzo s/n, en el Distrito de Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, pasando a denominarse "MERCADILLO AGRÍCOLA DE SAN LORENZO".

V.- Obra en el expediente plano de distribución de los puestos de venta ambulante que conforman el Mercadillo Agrícola de San Lorenzo, tras la reforma llevada a cabo en el año 2021.

- Para la venta de producciones propias hay instaladas 6 carpas; 3 grandes y 3 pequeñas.
- Para la venta de alimentos preparados y/o de especial calidad, así como bebidas no alcohólicas, hay una caseta de madera y espacio para instalar una terraza.

VI.- Se ha presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria las siguientes solicitudes para participar en el proceso de adjudicación de puestos de la presente convocatoria:

N.º SOLIC.	N.º RGE	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE	PRODUCTOS
------------	---------	-----------------------	---------	-----------



Z006754ad123070492707ea094040b03w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARÍA MANGAS ROLDÁN	07/04/2026 12:20
PEDRO QUEVEDO ITURBE	07/04/2026 12:52
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	07/04/2026 13:25



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQI/JMMR/OAF/fgm
 Expte.: Mercadillo San Lorenzo 2026
 Trámite: Decreto Listas Definitivas San Lorenzo 2026

1	2025-112042	ELIECER MONZON LÓPEZ	****7404* *	HELADOS
2	2025-167698	MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ LUZARDO	****1275* *	FLORES
3	2025-179949	JOSE MANUEL SÁNCHEZ NAVARRO	****7988* *	HUEVOS

VII.- Decreto n.º 2026-8025, de 9 de marzo, de la Concejalía de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar por el que acuerda aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria pública para la adjudicación de puestos vacantes en el Mercadillo Agrícola de San Lorenzo, publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, con fecha 11/03/2026, otorgando un plazo de 10 días para que los interesados aleguen y presenten documentos y justificaciones que estimen pertinentes, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos.

VIII.- Edicto n.º 588 de fecha 31 de marzo de 2026, del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, relativo al anuncio del Decreto n.º 2026-8025, de 9 de marzo, de la Concejalía de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar por el que acuerda aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria pública para la adjudicación de puestos vacantes en el Mercadillo Agrícola de San Lorenzo, ha estado expuesto al público, en el el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por un periodo de diez (10) días.

IX.- Obra en el expediente certificación, de fecha 1 de abril de 2026, expedida por la Jefa de Sección de Asistencia Ciudadana, acreditativa de la **no presentación de alegaciones** entre los días 11 y 26 de marzo de 2026, en relación al expediente de referencia.

X.- Obra en el expediente informe favorable del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo de fecha 7 de abril de 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

I.- De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto-Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial:



2006754ad123070492707ea094040b03w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARÍA MANGAS ROLDÁN	07/04/2026 12:20
PEDRO QUEVEDO ITURBE	07/04/2026 12:52
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	07/04/2026 13:25



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQI/JMMR/OAF/fgm
 Expte.: Mercadillo San Lorenzo 2026
 Trámite: Decreto Listas Definitivas San Lorenzo 2026

" Artículo 19 del Decreto-Legislativo 1/2012, de 21 de abril:

"1. Son ventas ambulantes las realizadas por los comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, en puestos o instalaciones desmontables (transportables o móviles), ubicados en solares y espacios abiertos o en la vía pública, en lugares y fechas variables. Dichos puestos o instalaciones no podrán situarse en los accesos a lugares comerciales o industriales, ni a sus escaparates o exposiciones, ni a edificios de uso público.

2. Los ayuntamientos podrán autorizar la venta no sedentaria en los respectivos municipios en perímetros y en lugares determinados previamente, y establecer asimismo el número total de lugares permitidos, así como sus dimensiones.

Las ordenanzas municipales determinarán los criterios que han de regir esta autorización que, en ningún caso, podrán fundamentarse en razones de carácter económico, y deberán orientarse a la protección del medio ambiente, del entorno urbano y de los intereses de los consumidores, así como la potenciación de lo autóctono o local.

Las autorizaciones, para el régimen general, tendrán una duración de ocho años. Deberán permitir, en todo caso, la amortización de las inversiones efectuadas, y una remuneración equitativa de los capitales desembolsados, y serán prorrogables mediante acto expreso, por otros ocho años, siempre que se cumplan los criterios que establezcan, además de la normativa estatal y autonómica, las ordenanzas municipales dictadas en cumplimiento de esta Ley, en su caso"

II.- El artículo 2 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 82, de 25 de junio de 2014) regula las distintas modalidades de venta ambulante en los siguientes términos:

"El comercio no sedentario o ambulante podrá ejercitarse en alguna de las siguientes modalidades:

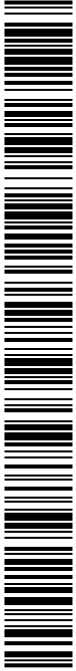
a) Venta no sedentaria en mercados fijos: aquella que se autoriza en lugares determinados, anejos a los mercados que tienen sede permanente en las poblaciones.

b) Venta no sedentaria en mercados periódicos: aquella que se autoriza en los mercados que se celebran en las poblaciones, en lugares establecidos, con una periodicidad habitual y determinada.

c) Venta no sedentaria en mercados ocasionales: aquella que se autoriza en mercados esporádicos que tienen lugar con motivo de fiestas o acontecimientos populares.

d) Venta no sedentaria de productos de naturaleza estacional en lugares instalados en la vía pública: aquella que, con criterios restrictivos y excepcionales, puede autorizarse una vez fijados el número de puestos y su emplazamiento o las zonas determinadas donde deba realizarse.

e) Venta no sedentaria mediante vehículos-tiendas o venta itinerante."



2006754ad123070492707ea094040b03w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARÍA MANGAS ROLDÁN	07/04/2026 12:20
PEDRO QUEVEDO ITURBE	07/04/2026 12:52
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	07/04/2026 13:25

2026 - 11422

LIBRO

07/04/2026

RESOLUCIONES Y DECRETOS



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQI/JMMR/OAF/fgm
 Expte.: Mercadillo San Lorenzo 2026
 Trámite: Decreto Listas Definitivas San Lorenzo 2026

III.- La Base 7 de la convocatoria pública para la adjudicación de puestos vacantes disponibles y creación de lista de reserva en el Mercadillo del Agricultor de San Lorenzo, establece que "Se establece un sistema continuo de convocatoria basado en un proceso abierto de estudio, selección y autorización, según se vayan recibiendo las solicitudes para obtener una autorización para el ejercicio de la venta ambulante en el Mercadillo del Agricultor de San Lorenzo "

IV.- De acuerdo con la citada Base 7, "(...) La documentación a aportar será la siguiente:

1. Solicitud (Anexo II)
2. Fotocopia del DNI y/o CIF.
3. Declaración responsable (Anexo III). La documentación señalada en la declaración responsable deberá estar en posesión del comerciante y presentada siempre que le sea requerida.
4. Además, deberá acompañar a la solicitud, proyecto descriptivo del producto o productos a vender donde se refleje el cumplimiento de los criterios de selección y baremación que van a servir de base para la adjudicación, pudiendo acompañarlo de documentación gráfica del tipo de exposición del mismo."

V.- La Base 4 de la convocatoria pública, "Podrán participar en el proceso de selección y resultar adjudicatarios las personas físicas o jurídicas que:

(...) deberán cumplir, además de los requisitos generales, los siguientes requisitos específicos:

- a) Podrán concurrir como vendedores, con sus propias producciones, los agricultores, apicultores y reposteros.
- b) Los productores deberán garantizar la trazabilidad de los productos vendidos en el mercadillo, de manera que posean registros documentales de la producción tales como cuadernos de campo, debiendo disponer asimismo de acreditación que garantice su conformidad con la normativa sobre higiene alimentaria que le es de aplicación, emitida por la autoridad correspondiente (Registro Sanitario, autorización sanitaria o equivalente).
- c) Ser titular de la explotación o industria artesanal titular del derecho de uso o tener parentesco con dicha persona hasta segundo grado de consanguinidad, acreditando mediante la documentación justificativa, la titularidad o uso de la explotación o industria artesanal: título de propiedad, contrato de arrendamiento o documento de cesión de uso.
- d) Los productos transformados deberán tener Registro Sanitario y estar etiquetados correctamente y envasados según la legislación sanitaria específica. En ningún caso se podrán vender productos envasados sin registro sanitario, ni sin etiqueta.
- e) Los vendedores deberán poseer carnet de manipulador de alimentos (básico o de alto riesgo en los casos en los que la normativa sanitaria lo exija)".



2006754ad123070492707ea094040b03w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARÍA MANGAS ROLDÁN	07/04/2026 12:20
PEDRO QUEVEDO ITURBE	07/04/2026 12:52
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	07/04/2026 13:25



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQI/JMMR/OAF/fgm
 Expte.: Mercadillo San Lorenzo 2026
 Trámite: Decreto Listas Definitivas San Lorenzo 2026

VI.- El ejercicio de la venta ambulante requiere del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ordenanza, a saber:

- a) Disponer de la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria en el lugar preciso. Esta autorización deberá exhibirse de modo visible y permanente en los puestos de venta.
- b) Estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponda y al corriente del pago.
- c) Estar dados de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago.
- d) Cumplir todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta, en especial las normas técnico-sanitarias para la venta de productos alimenticios.
- e) Cuando se trate de comerciantes extranjeros no comunitarios, acreditar que están, además, en posesión de los permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, en su caso, así como acreditar el cumplimiento de lo establecido en la normativa específica vigente.
- f) Satisfacer los tributos que las ordenanzas municipales establecen para este tipo de ventas, estando al corriente en el pago de los mismos.
- g) Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada."

VII.- En cuanto al procedimiento, de conformidad con lo previsto en la Base 8, la Sección de Desarrollo Local es la competente para la tramitación del procedimiento administrativo regulada en las bases y al objeto de la correcta valoración de los proyectos presentados solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de autorizaciones.

Una vez completado el estudio de los proyectos, se realizará un informe técnico que contendrá la aplicación de los criterios de baremación, al objeto de establecer una valoración objetiva de las solicitudes presentadas. La adjudicación se realizará siguiendo dichos criterios y puntuaciones.

Obra en el expediente informe técnico, de fecha 02 de Marzo de 2026, en el que se concluye:

"(...) RESULTADO FINAL POR ORDEN DECRECIENTE:

N.º	SOLICITUDES	PUNTUACIÓN
1	MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ LUZARDO	10



2006754ad123070492707ea094040b03w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARÍA MANGAS ROLDÁN	07/04/2026 12:20
PEDRO QUEVEDO ITURBE	07/04/2026 12:52
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	07/04/2026 13:25



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQI/JMMR/OAF/fgm
 Expte.: Mercadillo San Lorenzo 2026
 Trámite: Decreto Listas Definitivas San Lorenzo 2026

2	JOSE MANUEL SÁNCHEZ NAVARRO	10
3	ELIECER MONZÓN LÓPEZ	DESISTIMIENTO

(...)"

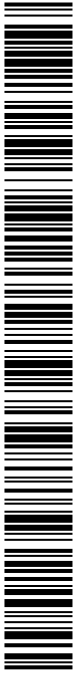
VIII.- De acuerdo con la citada Base 8 de la convocatoria, "El procedimiento se iniciará a solicitud de los interesados. Dicha solicitud, así como la documentación aportada en la Base 7, será examinada por la Sección de Desarrollo Local y Consumo que comprobará que las solicitudes reúnen los requisitos exigidos y que se acompañan de la preceptiva documentación. En caso contrario, se requerirá para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación, subsanen y/o completen los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole que, de no llevar a efecto la subsanación requerida, se les tendrá por desistidos de su petición"

IX.- De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza una vez dictada la resolución definitiva, cada adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de **5 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en la página web, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante, esto es:

- 1) Resguardo de haber abonado las tasas municipales relativas a la ocupación del espacio público durante las fechas de celebración del evento, salvo exención.
- 2) Póliza de responsabilidad civil, así como, recibo en vigor.
- 3) Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- 4) Alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (EU).
- 5) Manipulación de alimentos en caso de productos alimentarios.
- 6) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la venta ambulante relativa a personal autorizado/s, diferentes al titular del puesto.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular.

X.- En concordancia con el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con motivo del ejercicio de actividades comerciales, mercantiles o industriales, constituye el hecho



2006754ad123070492707ea094040b03w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARÍA MANGAS ROLDÁN	07/04/2026 12:20
PEDRO QUEVEDO ITURBE	07/04/2026 12:52
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	07/04/2026 13:25

2026 - 11422

LIBRO

07/04/2026

RESOLUCIONES Y DECRETOS



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5101) Venta Ambulante

Ref.: PQI/JMMR/OAF/fgm

Expte.: Mercadillo San Lorenzo 2026

Trámite: Decreto Listas Definitivas San Lorenzo 2026

imponible de la tasa de ocupación del dominio público local con motivo del ejercicio de cualquier clase de actividad comercial, mercantil o industrial por medio de los siguientes elementos; puestos fijos de venta, puestos en el rastro y ferias, barracas, espectáculos o atracciones y casetas de feria y, puestos de ampliación de establecimientos, entre otros.

Se ha comprobado en el aplicativo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento que los interesados no tienen deudas por el ejercicio de la venta ambulante.

XI.- El artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que "1. *Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.*

(...)

2. *Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.*
3. *Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.*
4. *Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado"*

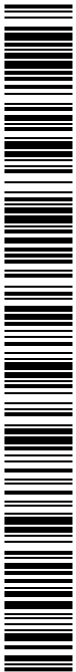
XII.- De acuerdo con el artículo 3.c) de la Ordenanza, el Ayuntamiento tiene entre sus competencias, a través del órgano competente en venta ambulante, "Conceder la autorización municipal para el ejercicio de venta ambulante, cualquiera que sea su modalidad, en los términos establecidos en la presente ordenanza y que por razones imperiosas de interés general, como de orden público, seguridad y salud pública, justamente se establecen, con base en los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva; siendo preceptivo y vinculante informe de las concejalías de distrito que correspondan, autorizando la ocupación del suelo público."

XIII.- El órgano municipal competente para la aprobación de los actos que se deriven del presente expediente es la Alcaldía – Presidencia, en virtud de la cláusula residual de competencias del artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, mediante Decreto 21615/2015, de 10 de julio, del Alcalde, se delegan en los titulares de las Áreas de Gobierno, Delegadas, presidentes de Distrito y en el personal directivo, de las funciones atribuidas al alcalde en las siguientes letras del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de sus respectivas Áreas y Distrito:

"(...) 4. *Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.(...)*"

Y en ese orden, mediante Decreto número 26777/2023, de 26 de junio, modificado y compilado por Decreto organizativo de Alcaldesa 45482/2025, de 11 de diciembre, se procede a la designación y nombramiento de don



2006754ad123070492707ea094040b03w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCv/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARÍA MANGAS ROLDÁN	07/04/2026 12:20
PEDRO QUEVEDO ITURBE	07/04/2026 12:52
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	07/04/2026 13:25



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5101) Venta Ambulante
Ref.: PQI/JMMR/OAF/fgm
Expte.: Mercadillo San Lorenzo 2026
Trámite: Decreto Listas Definitivas San Lorenzo 2026

Pedro Quevedo Iturbe como titular del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, estableciéndose a su vez en virtud del Decreto de Alcaldesa número 28122/2023, de 12 de julio, modificado posteriormente por medio de Decreto de Alcaldesa n.º 44427/2024, de fecha 14 de noviembre, los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de “comercio ambulante”.

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y los decretos y acuerdos precedentes,

DECRETO

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos de la Convocatoria Pública para la adjudicación de puestos vacantes disponibles en el Mercadillo Agrícola de San Lorenzo:

Lista definitiva de admitidos

SOLICITUD	N.º RGE	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE	PRODUCTOS
2	2025-167698	MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ LUZARDO	****1275* *	FLORES
3	2025-179949	JOSE MANUEL SÁNCHEZ NAVARRO	****7988* *	HUEVOS

Lista definitiva de excluidos

N.º	N.º RGE	NOMBRE /	NIF/NIE	PRODUCTOS	MOTIVO
-----	---------	----------	---------	-----------	--------



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARÍA MANGAS ROLDÁN	07/04/2026 12:20
PEDRO QUEVEDO ITURBE	07/04/2026 12:52
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	07/04/2026 13:25



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQI/JMMR/OAF/fgm
 Expte.: Mercadillo San Lorenzo 2026
 Trámite: Decreto Listas Definitivas San Lorenzo 2026

SOLIC.		RAZÓN SOCIAL			
1	2025-112042	ELIECER MONZON LÓPEZ	****7404 **	HELADOS	DESISTIMIENTO

SEGUNDO.- Publicar el presente decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la página web municipal (<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/>).

TERCERO.- Emitir las autorizaciones correspondientes a favor de don Miguel Ángel Rodríguez Luzardo y don Jose Manuel Sánchez Navarro, por haber presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante en el Mercadillo Agrícola de San Lorenzo.

CUARTO.- Dar traslado del Decreto al Servicio de Tributos a los efectos de dar de alta en el padrón de vendedores ambulantes del Mercadillo Agrícola de San Lorenzo a los nuevos adjudicatarios de los puestos de esta convocatoria.

QUINTO.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de Policía Local, Limpieza y a los servicios municipales afectados.

SEXTO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquel en que el recurso de reposición se entienda desestimado.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.



2006754ad123070492707ea094040b03w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARÍA MANGAS ROLDÁN	07/04/2026 12:20
PEDRO QUEVEDO ITURBE	07/04/2026 12:52
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	07/04/2026 13:25



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQI/JMMR/OAF/fgm
 Expte.: Mercadillo San Lorenzo 2026
 Trámite: Decreto Listas Definitivas San Lorenzo 2026

Las Palmas de Gran Canaria.

El concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar
 (Decreto 26777/2023, de 26 de junio, modificado y compilado por Decreto 42296/2024, de 30 de octubre)
PEDRO QUEVEDO ITURBE

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 8.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
 (P.S. Resolución n.º 13631/2025, de 14 de abril)
 La jefa de Sección de Salud Pública
JUANA MARIA MANGAS ROLDAN

2006754ad123070492707ea094040b03w



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUANA MARÍA MANGAS ROLDÁN	07/04/2026 12:20
PEDRO QUEVEDO ITURBE	07/04/2026 12:52
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	07/04/2026 13:25